



**ASE**  
PUEBLA  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

# INFORME INDIVIDUAL

2019

General Felipe Angeles

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Control Interno

##### 4.1.2 Presupuesto de Egresos

##### 4.1.3 Ingresos

##### 4.1.4 Egresos

##### 4.1.5 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de General Felipe Angeles**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 02 de septiembre de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de General Felipe Angeles**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$6,711,921.01	\$4,793,589.61	71.42 %
Egresos	\$31,028,119.94	\$18,269,736.01	58.88 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$6,711,921.01 la muestra auditada fue por \$4,793,589.61 se alcanzó una revisión del 71.42 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$31,028,119.94 la muestra auditada fue por \$18,269,736.01 se alcanzó una revisión del 58.88 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Eric Martínez Payán contratado por el Ayuntamiento de General Felipe Angeles para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de General Felipe Angeles, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$48,843,999.96 que representa el 61.71% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de General Felipe Angeles, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Obras públicas y acciones para el desarrollo de General Felipe Ángeles

**EGRESOS**

Universo Seleccionado	\$79,146,556.83
Muestra Auditada	\$48,843,999.96
Representatividad de la muestra	61.71%

**3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados**

**3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica**

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

**3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios**

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

**3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios**

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

**3.4.4 Revisión de Recursos**

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

**3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género**

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

**3.4.6 Mecanismos de Control Interno**

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

### 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Control Interno

**1 Elemento(s) de Revisión:** Formatos de Obra de Requerimiento.

**Documentación soporte:**

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Anexo 11 Relación de Proveedores.

Anexo 2 Personas que manejan recursos.

Anexo 10 Relación de Contratos.

Padrón de contratistas.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 2 Personas que manejan recursos:

Derivado del análisis de la información plasmada en el Anexo 2 "Personas que manejan los recursos", remitido como contestación al oficio número ASE/0119-1703/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se identificó que los datos colocados en la columna "Presidente Municipal" no están actualizados a la fecha de entrega del anexo, faltando el responsable a partir del 31 de agosto de 2020.

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en el Anexo 2 "Personas que manejan los recursos" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

**Anexo 10 Relación de Contratos:**

Derivado del análisis de la información plasmada en el Anexo 10 "Relación de contratos", remitido como contestación al oficio número ASE/0119-1703/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se identificó que se encuentran vacíos todos los datos solicitados en dicho documento.

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en el Anexo 10 "Relación de contratos" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

**Padron de Contratistas:**

Derivado de la revisión a la documentación presentada como contestación al Oficio número ASE/0119-1703/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se hace notar que la Entidad Fiscalizada no entregó lo correspondiente al "Listado de laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019".

Se solicita al Órgano Interno de Control, evidencia respecto a las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en el "Padrón de contratistas inscritos en 2019" y "Listado de laboratorios utilizados en la supervisión de las obras ejecutadas en 2019" este completa y conforme a las obras ejecutadas en el ejercicio 2019; se solicita también, evidencia respecto a la verificación de las acciones realizadas o no, por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, relacionado a descartar conflicto de intereses, los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada proceso de adjudicación de inversión pública y, en particular, en referencia a la acreditación legal de la empresa "Mantenimiento de Obras y Proyectos Cuenca, S. A. de C.V.", así como, la evaluación técnica de la misma, para garantizar que tuviera capacidad para pagar sus obligaciones, el grado en el que dependía del endeudamiento y la rentabilidad de la misma.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió los formatos solicitados, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II y III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.2 Presupuesto de Egresos**

**2 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$4,647,153.10

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio relacionado con el Presupuesto de Egreso, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 10 y 21 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.3 Ingresos**

**3 Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Importe Observado: \$4,793,589.61  
Póliza I01046, 29/11/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

Derivado del análisis al Estado Analítico de Ingresos por Rubro de Ingresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0119-1703/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el concepto de productos, cual no se cuenta con la documentación que compruebe los ingresos por este concepto, desde su planeación, destino, así como de los momentos contables modificado, devengado y pagado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ingreso por Productos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 1, 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

#### 4.1.4 Egresos

##### 4 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$1,136,645.07

Remuneraciones al personal de carácter permanente, del mes de junio

##### Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis al Analítico Mensual de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0119-1703/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el concepto Remuneraciones al personal de carácter permanente del mes de junio, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe el pago de servicios personales, desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

##### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Servicios Personales, por lo que se solventa la observación correspondiente.

##### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 44 y 54 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal.

##### 5 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Monto Observado: \$2,646,936.13

Proveedor: Gas Company SA de CV

Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00322, 03/04/2019 por \$52,561.95

Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00356, 10/04/2019 por \$57,661.96

Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00381, 16/04/2019 por \$52,975.70

Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00405, 25/04/2019 por \$67,602.35

Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00486, 02/05/2019 por \$76,156.71

Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00523, 09/05/2019 por \$33,425.12

Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00553, 16/05/2019 por \$51,648.94

Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00570, 23/05/2019 por \$44,901.63

Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00600, 30/05/2019 por \$53,000.17

Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00679, 07/06/2019 por \$55,516.05

Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00714, 13/06/2019 por \$44,953.59

Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00740, 20/06/2019 por \$50,758.50

Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00770, 26/06/2019 por \$42,683.66

Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00252, 21/03/2019 por \$47,631.33  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00123, 14/02/2019 por \$63,884.35  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00196, 01/03/2019 por \$39,151.70  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00216, 07/03/2019 por \$32,059.86  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00232, 13/03/2019 por \$29,072.05  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00270, 27/03/2019 por \$44,937.95  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00857, 04/07/2019 por \$58,938.47  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00891, 12/07/2019 por \$78,811.73  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00922, 19/07/2019 por \$67,080.94  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00930, 26/07/2019 por \$48,868.83  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01005, 01/08/2019 por \$54,046.31  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01034, 09/08/2019 por \$53,460.36  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01075, 16/08/2019 por \$58,723.77  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01096, 23/08/2019 por \$58,181.01  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01126, 31/08/2019 por \$88,923.24  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01199, 06/09/2019 por \$54,272.27  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01229, 13/09/2019 por \$49,745.00  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01244, 20/09/2019 por \$55,275.15  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01262, 27/09/2019 por \$69,349.05  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01380, 07/10/2019 por \$90,815.82  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01414, 14/10/2019 por \$60,911.94  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01425, 21/10/2019 por \$70,290.97  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01434, 28/10/2019 por \$72,948.03  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01472, 04/11/2019 por \$53,021.93  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01504, 11/11/2019 por \$56,408.99  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01531, 18/11/2019 por \$55,061.87  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01533, 25/11/2019 por \$53,167.66  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01599, 03/12/2019 por \$50,687.95  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01639, 10/12/2019 por \$63,227.30  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01690, 17/12/2019 por \$60,177.44  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01707, 23/12/2019 por \$30,000.00  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01709, 23/12/2019 por \$25,000.00  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01710, 23/12/2019 por \$44,489.69  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01716, 24/12/2019 por \$35,000.00  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C01717, 24/12/2019 por \$30,000.00  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00011, 16/01/2019 por \$25,058.40  
Combustibles, lubricantes y aditivos, Póliza C00097, 01/02/2019 por \$34,408.44

**Documentación soporte:**  
Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**  
Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0119-1703/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa el concepto de combustible, con el proveedor Gas Company SA de CV, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del concepto Combustibles, lubricantes y aditivos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Monto Observado: \$311,250.00

Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)

Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, Póliza C01330, 15/10/2019 por \$75,625.00

Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, Póliza C01135, 27/08/2019 por \$160,000.00

Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, Póliza C01279, 11/09/2019 por \$75,625.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0119-1703/REQ-19/DFM-2020 de requerimiento, se observan Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto del concepto Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Monto Observado: \$226,252.72

Proveedor: Bosinergias Ambientales SA de CV

Servicios de limpieza y manejo de desechos, Póliza C01608, 05/12/2019 por \$26,452.29

Servicios de limpieza y manejo de desechos, Póliza C01729, 27/12/2019 por \$30,741.65

Servicios de limpieza y manejo de desechos, Póliza C00407, 25/04/2019 por \$27,311.25

Servicios de limpieza y manejo de desechos, Póliza C00876, 08/07/2019 por \$24,484.05

Servicios de limpieza y manejo de desechos, Póliza C01426, 21/10/2019 por \$24,564.43

Servicios de limpieza y manejo de desechos, Póliza C00020, 11/01/2019 por \$29,713.92

Servicios de limpieza y manejo de desechos, Póliza C00124, 14/02/2019 por \$35,101.84

Servicios de limpieza y manejo de desechos, Póliza C01503, 11/11/2019 por \$27,883.29

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de servicios.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Oficio del Órgano Interno de Control.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0119-1703/REQ-19/DFM-2020 de requerimiento, se observan Servicios de limpieza y manejo de desechos, con el proveedor Bosinergias Ambientales SA de CV, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Contrato.

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no presentó contrato, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0384-19-17/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$226,252.72 (Doscientos veintiseis mil doscientos cincuenta y dos pesos 72/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$86,400.00  
Francisco Ramos Silvestre  
Ayudas sociales a personas, Póliza C00525, 01/05/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0119-1703/REQL-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa las ayudas sociales, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, el uso, destino, beneficios y procesos de adjudicación en caso de ser ayudas en especie, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado. Adicionalmente se desconocen los beneficios sociales y económicos que tuvo el Municipio al otorgar las ayudas sociales a personas.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en caso de ser ayudas en especie en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, además el motivo por el cual las Ayudas Sociales a Personas fue otorgada a la persona física Francisco Ramos Silvestre y la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por el concepto ayudas sociales a persona, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$115,500.00  
Ayudas sociales a personas, Póliza C01637, 09/12/2019

**Documentación soporte:**  
Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

Del análisis realizado al Informe de Conclusión del Auditor Externo, se detectó que observó Ayudas Sociales de las cuales no le presentó documentación comprobatoria y justificativa del egreso.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en caso de ser ayudas en especie en relación al cumplimiento de cada operación, señalar el uso, destino y los beneficios que se obtuvieron a nivel económico y/o social, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por el concepto ayudas sociales a persona, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$162,127.00  
Ayudas sociales a personas, Póliza C01638, 10/12/2019

**Documentación soporte:**  
Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

Del análisis al informe de Conclusión del Auditor, se detectó que observa las ayudas sociales, ya que no le presentó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en caso de ser ayudas en especie en relación al cumplimiento de cada operación, señalar el uso, destino y los beneficios que se obtuvieron a nivel económico y/o social, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por el concepto ayudas sociales a persona, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Monto Observado: \$623,535.88

Julia Marcelino Matías

Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Póliza C00043, 14/01/2019 por \$174,078.96  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Póliza C00141, 19/02/2019 por \$179,456.92  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Póliza C00260, 28/03/2019 por \$30,000.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Póliza C00915, 18/07/2019 por \$30,000.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Póliza C01030, 06/08/2019 por \$30,000.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Póliza C01193, 05/09/2019 por \$30,000.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Póliza C01377, 07/10/2019 por \$30,000.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Póliza C01499, 08/11/2019 por \$30,000.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Póliza C01622, 06/12/2019 por \$30,000.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Póliza C00492, 01/05/2019 por \$30,000.00  
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Póliza C00716, 13/06/2019 por \$30,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0119-1703/REQ-19/DFM-2020 de requerimiento, se observan ayudas sociales, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, uso, destino, beneficios, modalidad y procesos de adjudicación en caso de ser ayudas en especie, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado. Adicionalmente se desconocen los beneficios sociales y económicos que tuvo el Municipio al otorgar las ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en caso de ser ayudas en especie en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, además el motivo por el cual las Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro fue otorgada a la persona física Julia Marcelino Matías y la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Monto Observado: \$323,461.31

Proveedor: Recubrimientos con Soluciones Innovadoras, S.A. de C.V.

Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Póliza C00496, 03/05/2019 por \$26,498.00

Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Póliza C00513, 08/05/2019 por \$37,370.15

Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Póliza C00542, 14/05/2019 por \$39,747.00

Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Póliza C00568, 21/05/2019 por \$52,996.00

Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Póliza C00601, 29/05/2019 por \$92,743.00

Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Póliza C00696, 10/06/2019 por \$34,264.66

Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, Póliza C00759, 25/06/2019 por \$39,842.50

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0119-1703/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observan ayudas sociales, con el proveedor Recubrimientos con Soluciones Innovadoras, S.A. de C.V. no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino, beneficios y procesos de adjudicación en caso de ser ayudas en especie, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado. Adicionalmente se desconocen los beneficios sociales y económicos que tuvo el Municipio al otorgar las ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en caso de ser ayudas en especie en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, además el motivo por el cual las Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro fueron otorgadas a Recubrimientos con Soluciones Innovadoras, S.A. de C.V. y la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por el concepto ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$237,409.95

Vehículos y equipo terrestre, Póliza C01280, 13/09/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Estado de Cuenta Bancario.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Acta de COPLADEMUN.

Solicitud de opinión favorable del expediente técnico simplificado.

Expediente técnico.

Acta de sesión extraordinaria de Cabildo.

Opinión favorable del expediente técnico.

Oficio MGFA-PRES/089BIS/2019 de solicitud de recursos.

Asignación de recursos.

Oficio del Órgano Interno de Control.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0119-1703/REQL-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa la adquisición de equipo terrestre y equipamiento para Seguridad Pública, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino, beneficios y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Resguardo de activo.

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no presentó resguardo de activo, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0384-19-17/03-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento del resguardo de los activos propiedad de Municipio.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$237,409.95  
Proveedor: Grupo Comercial Vakart  
Carrocerías y Remolques, Póliza C01329, 02/10/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0119-1703/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa adquisición de vehículo terrestre y su equipamiento para seguridad pública, con el proveedor Grupo Comercial Vakart, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino, beneficios y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por el concepto vehículos y equipo terrestre, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Vehículos y equipo terrestre.

Monto Observado: \$469,169.34

Proveedor: Diez Córdoba S.A. de C.V.

Vehículos y Equipo Terrestre, Póliza C01079, 16/08/2019 por \$200,000.00

Vehículos y Equipo Terrestre, Póliza C01209, 10/09/2019 por \$134,584.67

Vehículos y Equipo Terrestre, Póliza C01395, 08/10/2019 por \$134,584.67

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Reporte fotográfico.

Oficio de autorización de inversión.

Oficio del Órgano Interno de Control.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0119-1703/REQL-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa adquisición de equipo de transporte, con el proveedor Diez Córdoba S.A. de C.V., no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino, beneficios y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Resguardo de activo.

De la revisión a la documentación presentada, se concluye que no fue suficiente, ya que no presentó resguardo de activo, por lo anterior persiste la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0384-19-17/03-E-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento del resguardo de los activos propiedad de Municipio.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**16 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$129,499.99

Proveedor: Ángel Acosta Soto

Herramientas y máquinas-herramienta, Póliza C01104, 23/08/2019 por \$100,000.00

Herramientas y máquinas-herramienta, Póliza C01386, 08/10/2019 por \$29,499.99

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0119-1703/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa compra de cilindro hidráulico para camión compactador, con el proveedor Ángel Acosta Soto, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por el concepto Herramientas y máquinas-herramienta, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15,16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$420,000.00  
Proveedor: José Luis Nieves Pozos  
Ayudas Sociales a personas, póliza C00448, 25/04/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

Del análisis realizado al Anexo de Flujo de Egresos, presentado por la Entidad Fiscalizada como contestación al oficio número ASE/0119-1703/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, se observa la compra de semillas registrado como apoyo a personas con recursos FORTAMUN, con el proveedor José Luis Nieves Pozos, no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso, destino, beneficios y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia, previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por el concepto Ayudas Sociales a personas, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 99, 100, 101, 102, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.5 Obra Pública**

**18 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,138,888.90  
Obra número 19011 Construcción de cuartos dormitorios en diferentes localidades del municipio General Felipe Angeles, fecha de inicio de obra 28/03/2019  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de cuartos dormitorios en diferentes localidades del municipio General Felipe Ángeles", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0119-1703/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,562,207.04

Obra número 19014 Construcción de adoquinamiento de la calle 6 oriente entre 8 norte y 2 oriente en la localidad de San Pablo de las Tunas en el municipio de General Felipe Ángeles, fecha de inicio de obra 15/05/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$1,281,103.52

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$1,281,103.52

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de adoquinamiento de la calle 6 oriente entre 8 norte y 2 oriente en la localidad de San Pablo de las Tunas en el municipio de General Felipe Ángeles", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0119-1703/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos

que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación Uno Más Uno.

**20 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,130,887.15

Obra número 19031 Construcción de adoquinamiento de la calle 5 de mayo entre puente viejo y 0+300 y calle Tlantepo entre 5 de mayo y barranca, en el barrio de Guadalupe Analco, localidad Santiago Tenango en el municipio de General Felipe Ángeles, Puebla, fecha de inicio de obra 11/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de adoquinamiento de la calle 5 de mayo entre puente viejo y 0+300 y calle Tlantepo entre 5 de mayo y barranca, en el barrio de Guadalupe Analco, localidad Santiago Tenango en el municipio de General Felipe Ángeles, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0119-1703/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,550,156.77

Obra número 19034 Construcción del techado en área de impartición de educación física, en el bachillerato "Tierra y Libertad" con clave de centro de trabajo 21EBH0570P, ubicado en la localidad de Santiago Tenango en el municipio de General Felipe Ángeles, Puebla, fecha de inicio de obra 03/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción del techado en área de impartición de educación física, en el bachillerato "Tierra y Libertad" con clave de centro de trabajo 21EBH0570P, ubicado en la localidad de Santiago Tenango en el municipio de General Felipe Ángeles, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0119-1703/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**22 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,814,814.83

Obra número 19038 Construcción de 28 cuartos dormitorios para el mejoramiento de espacios en la vivienda en la localidad de San Antonio Portezuelo en el municipio de General Felipe Ángeles, Puebla, fecha de inicio de obra 27/09/2019

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de 28 cuartos dormitorios para el mejoramiento de espacios en la vivienda en la localidad de San Antonio Portezuelo en el municipio de General Felipe Ángeles, Puebla", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0119-1703/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**23 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$947,183.98

Obra número 19040 Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de San Antonio Portezuelo municipio General Felipe Ángeles, fecha de inicio de obra 07/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Ampliación de drenaje sanitario en varias calles de la localidad de San Antonio Portezuelo municipio General Felipe Ángeles", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio No. ASE/0119-1703/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones de proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

**4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento**

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Ley anteriormente citada, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

## **Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de General Felipe Angeles para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

## **Aspectos Sociales**

El municipio de General Felipe Angeles tiene una población de 20511 habitantes; de los cuales 10825 son mujeres y 9686 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 39.99% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 138 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 14.85%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 26 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 98.74% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 94% tiene servicio de drenaje, el 98.72% dispone de energía eléctrica y el 94.95% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de General Felipe Angeles, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 7,646,673.48	9.63%
		\$ 79,440,370.12	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 7,646,673.48	28.84%
		\$ 26,516,146.67	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 518,704.65	3.74
		\$ 138,841.93	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 26,516,146.67	77.86%
		\$ 34,054,114.39	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 13,808,675.82	52.08%
		\$ 26,516,146.67	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### **4.2.3 Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de General Felipe Angeles los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de General Felipe Angeles, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de General Felipe Angeles, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2019**

Debilidades
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad no determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de General Felipe Angeles, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de General Felipe Angeles, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 85 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de General Felipe Angeles en un nivel razonable.

Recomendación 1703-06CID-01-2019

El Ayuntamiento de General Felipe Angeles, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de General Felipe Angeles.

#### **4.2.4 Revisión de Recursos**

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de General Felipe Angeles carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de General Felipe Angeles no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación 1703-05RED-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### **4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones

territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Obras públicas y acciones para el desarrollo de General Felipe Ángeles”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento del mismo.

7. Con la revisión al diseño de los programas “Obras públicas y acciones para el desarrollo de General Felipe Ángeles”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

#### **4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondiente al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obras públicas y acciones para el desarrollo de General Felipe Angeles	1 Reducir el índice de pobreza extrema en el Municipio, realizando obras en materia de electrificación, agua potable, drenaje, alumbrado público, infraestructura de salud y de educación.	Pobreza extrema en el Municipio.	5	0	0	0	0	5
<b>TOTALES</b>			<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de General Felipe Angeles, en los Programas Presupuestarios 2019.

9. El Programa Presupuestario "Obras públicas y acciones para el desarrollo de General Felipe Angeles" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2019.

Las 5 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



de 90.00% a 100.00%  
5

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de General Felipe Angeles, en los Programas Presupuestarios 2019.

#### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de General Felipe Angeles se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Puebla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 23 observaciones, de las cuales 20 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 3 observaciones restantes se generaron: 1 Pliego de Observaciones y 2 Recomendaciones.

## 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de General Felipe Angeles** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtra. María Coate Aquino**  
Encargada del Despacho de la Auditoría  
Especial de Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño